



**Universidad
Popular del Cesar**

RESOLUCION 540 - .
FECHA 09 MAR 2017

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de (\$168.488.000,00) correspondiente al ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA UPC PARA COOPERACIÓN EN LA RED ROBÓTICA DE TELEDETECCIÓN DE AEROSOLES Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2017, dice: "ARTICULO 29º. *Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.*

Que la Universidad Popular del Cesar celebros el ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA UPC PARA COOPERACIÓN EN LA RED ROBÓTICA DE TELEDETECCIÓN DE AEROSOLES Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR.

Que mediante oficio VIE-400-13-14-007-072-2017 de fecha 03 de Marzo de 2017, el Dr. JULIO CESAR VEGA SUAREZ, solicita realizar los trámites pertinentes para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2017, los recursos provenientes del citado acuerdo en cuantía de Ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos (\$168.488.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos (\$168.488.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.



5 4 0 --

RESOLUCION _____
FECHA _____

09 MAR 2017

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	168.488.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	168.488.000
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	168.488.000
1231250367	ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA UPC PARA COOPERACIÓN EN LA RED ROBÓTICA DE TELEDETECCIÓN DE AEROSOL Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR.	168.488.000
	TOTAL	168.488.000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos (\$168.488.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

PROG	SUB PROG	PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				C. INVERSION	168.488.000
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	168.488.000
410	705			Educación Superior	168.488.000
410	705	11		Contratos y Convenios interinstitucionales	168.488.000
410	705	11	6720	ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA UPC PARA COOPERACIÓN EN LA RED ROBÓTICA DE TELEDETECCIÓN DE AEROSOL Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR.	168.488.000
				TOTAL	168.488.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

09 MAR 2017

CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ

Rector



RECTORIA

548 -- --
08 MAR 2017

*Rob. D. 07
M70. 08 Mar
10. 08 AM*

RECT-100-03-07-039-2017

Valledupar 06 de Marzo de 2017

Doctor
JOSE SIERRA LAFAURIE ✓
Coordinador Grupo Gestión Presupuesto
Universidad Popular del Cesar

Universidad Popular del Cesar
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: **08 MAR 2017**
Hora: *10:00 am*
Recibe: *W. Pa*

(Aceptar)

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE (1) ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO FUE EJECUTADO EN LA VIGENCIA 2016.

Atendiendo instrucciones del señor rector, amablemente, traslado solicitud para adicionar al presupuesto de la vigencia 2017 recursos del Acuerdo de Cooperación entre la Administración Nal de la Aeronáutica y del Espacio de los E.E. U.U. y la Universidad Popular del Cesar, no ejecutados en la vigencia 2016, firmada por el Dr. Julio Cesar Vega, en calidad de vicerrector de Investigación.

Atentamente,

HEIDY ISABEL LOZANO CONTRERAS
Rectoría.



**Universidad
Popular del Cesar**

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION

03 MAR 2017

VIE-400-13-14-007-072-2017
Valledupar, 3 de marzo de 2017

Universidad Popular del Cesar
Grupo Académico y Cooperación

Fecha: 03 MAR 2017

Hora: 11:30 am

Destinatario: N/A

(a folio)

Doctor
CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector
Universidad Popular del Cesar
Institución

Asunto: Solicitud de adición al presupuesto de la vigencia 2017, de los recursos provenientes de Un (1) Acuerdo de Cooperación que se encuentra vigente y no fue ejecutado en la vigencia 2016.

Respetado Rector.

De la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa gestión en apoyarnos en el trámite correspondiente para adicionar al presupuesto de la vigencia 2017, los recursos del Acuerdo de Cooperación que se encuentra vigente y no fue ejecutado en la vigencia 2016, que detalla a continuación:

#	TIPO DE CONTRATO	VALOR	No. DE FOLIOS
1	ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE AERONAUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA COOPERACION EN LA RED ROBOTICA DE TELEDETECCION DE AEROSOLES Y LA RED DE MICRO PULSOR LIDAR.	\$.168.488.000	8 FOLIOS

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,


JULIO CÉSAR VEGA SUAREZ
Vicerrector de Investigación y Extensión

Proyecto: Maria Teresa Daza Araujo
Secretaría VIE

Dra Heidi
favor realizar los tramites
respectivos de la solicitud de
la referencia

03 MAR 2017
11:40
Ely

540 - - - -

Acuerdo de cooperación entre
La Administración Nacional de la Aeronáutica y del Espacio
De los Estados Unidos de América
Y la Universidad Popular del Cesar,
De Colombia
Para
Cooperación en la red robótica de Teledetección de aerosoles
y la Red de micro pulsos Lidar 09 MAR 2017

1. PROPOSITO DE LA COOPERACION

Los objetivos científicos de la Administración Nacional de Aeronáutica y Espacio (NASA) incluyen un entendimiento más detallado del fenómeno global del cambio atmosférico, con un énfasis particular en investigación del clima y la evaluación de la calidad del aire. Para estos propósitos, La NASA ha establecido una red global de fotómetros solares, la red de Teledetección de aerosoles (AERONET), en cooperación con agencias internacionales e instituciones asociadas. Los fotómetros solares son usados para medir el vapor del agua y las propiedades ópticas de los aerosoles. AERONET proporciona las mediciones científicas necesarias y esenciales para validación terrestre de aerosoles, nubes y otras medidas tomadas por los satélites.

Para el acuerdo propuesto, la NASA y la Universidad Popular del Cesar (UPC) (En adelante denominados individualmente como "Parte" o conjuntamente como "Partes") establecerá uno o más fotómetros solares y estaciones en lugares acordados mutuamente por las partes. La inclusión de estas estaciones dentro de la red global de AERONET mejorara significativamente la comprensión de las propiedades y la concentración de aerosoles, nubes, y su impacto globales y regionales. Otro objetivo de esta cooperación es motivar a los científicos tanto de la NASA como de la universidad Popular del Cesar a desarrollar programas de investigación usando la información recolectada por la universidad Popular del Cesar, junto con la información disponible en la red global AERONET y la base de datos localizada en El centro espacial GODDARD de la NASA en Greenbelt, Maryland.

2. DEFINICION

1. El término "Entidad Relacionada" Para los efectos de este acuerdo significa:

- (a) Un contratista o subcontratista, Usuario o Cliente de una parte a cualquier nivel;
- (b) Un contratista o subcontratista, incluidos los proveedores de cualquier tipo, de un usuario o cliente de una parte a cualquier nivel;
- (c) Un cesionario o cualquier otra entidad cooperadora o un investigador de una parte a cualquier nivel;
- (d) Un contratista o subcontratista de un concesionario de cualquier otra entidad cooperadora o un investigador de una parte a cualquier nivel; o
- (e) Otro estado o una agencia o institución de otro estado, donde tal estado, agencia, o institución es una entidad mencionada anteriormente o esté involucrada en las actividades realizadas en virtud del presente acuerdo.

3. RESPONSABILIDADES

540 - - - -

03 MAR 2017

1. NASA hará todo lo posible para llevar a cabo las siguientes responsabilidades:

- (a) Proveer a la UPC; sobre una base de largo plazo, uno o más sistemas de fotómetros solares y equipamiento asociado para la operación continua en los sitios mutuamente acordados.
- (b) Proporcionar asistencia técnica para la instalación, mantenimiento mayor, entrenamiento y partes de repuesto de los sistemas de hardware y software de los fotómetros solares.
- (c) Proporciona la recuperación automática de datos recuperados por todos los participantes en el programa AERONET de toda la información procesada de todos los fotómetros solares en un banco de datos global abierto con acceso a través del internet. (La información está disponible en la página del proyecto <http://aeronet.gsfc.nasa.gov/>);
- (d) Proporcionar, bajo mutuo acuerdo, actualizaciones de los análisis del software de AERONET de los servidores de la UPC, del navegador de la base de datos desarrollado por la NASA, y cualquier software para ser usado en la operación de las estaciones.
- (e) Motivar colaboración científica entre la NASA y los científicos de la UPC en el área de la fotometría solar, lidar, aerosol e investigación de nubes y ciencias afines.
- (f) Coordinar con investigadores a nivel global para un programa de cooperación continua de los sistemas de mediciones de fotómetros solares para la determinación global de las propiedades y concentración de aerosol y nubes; y
- (g) Ayudar en la integración de unas bases sólidas de las propiedades y concentraciones de aerosoles para la validación del Sistema de Observación de la Tierra-era, mediante la disponibilidad de funcionarios de la NASA o personal de servicio civil/o contratista durante periodos de tiempo acordados mutuamente.

2. La Universidad Popular del Cesar llevará a cabo las siguientes responsabilidades.

- (a) Proveer servicios públicos como (electricidad y comunicaciones), seguridad y alojamiento para las estaciones acordadas mutuamente.
- (b) Proveer Y/o mantener el personal necesario para la instalación, operación de tiempo completo para el mantenimiento nominal de la o las estaciones.
- (c) Usar el equipo únicamente del modo previsto en este acuerdo, y no hacer ninguna modificación al equipo proporcionado por la NASA, salvo autorización por escrito o solicitada por escrito por la NASA;
- (d) Motivar la colaboración científica entre los científicos estadounidenses y los científicos de la Universidad Popular del Cesar en el área de la fotometría solar, lidar, aerosol and investigación de las nubes y ciencias afines.
- (e) Regresar el equipo proporcionado de la NASA, a expensas a la NASA, en una rotación de doce (12) meses para el mantenimiento y la calibración; y Al final de esta cooperación, devolverá el equipo arrendado en el estado en que se haya recibido, excepto para el uso normal del equipo y el envejecimiento; y
- (f) Cooperar con los investigadores a nivel global en el programa AERONET.

4. ACUERDOS FINANCIEROS

540--

1. Cada Parte correrá con los gastos derivados del cumplimiento de sus obligaciones respectivas, incluyendo viajes, la manutención del personal y el transporte de todos los bienes y otras cosas por las cuales es responsable. No habrá intercambio de fondos entre las Partes en virtud del presente Acuerdo.
2. La capacidad de las Partes para llevar a cabo sus obligaciones está sujeta a la disponibilidad de recursos asignados y los respectivos procedimientos de financiación de cada Parte. Deberá cada parte enfrentar problemas de presupuesto que podrían afectar las actividades que se desarrollaren dentro de este convenio, la parte que enfrente estos problemas notificara y consultara a la otra parte tan pronto como sea posible.

5. PUNTOS DE CONTACTO:

Los puntos de contacto encargados de la coordinación y ejecución de este acuerdo son:

Por la NASA:

Mr. Brent Holben
Project Manager
NASA/GSFC Code 923
Greenbelt Road
Greenbelt, MD 20771
USA
Teléfono: 301-614-6658
Fax: 301-614-6695
E-mail: brent@ aeronet.gsfc.nasa.gov

Por Universidad Popular del Cesar:

Sr. Luis Carlos Angulo Argote
Investigador Principal
Grupo de Investigación de Energías Alternativas y Biomasa
Centro de investigación y Desarrollo Tecnológico del Carbón
Vicerrectoría de Investigación y Extensión
Universidad Popular del Cesar
Colombia
Teléfono: 57 (5) 5843150
Fax: 57 (5) 5842545
E-mail: lcangulo@unicesar.edu.co

Cualquier cambio en la información de contacto de las partes, este será comunicado en forma escrita a la otra parte.

09 MAR 2017

6. RESPONSABILIDAD Y RIESGO DE PERDIDA

1. Para efectos del presente artículo; se entenderá por "daños":
 - (a) Lesión corporal, o deterioro de la salud de, o muerte de, cualquier persona;
 - (b) Daño, pérdida o pérdida del uso de cualquier propiedad;
 - (c) Pérdida de ingresos o beneficios; o
 - (d) Otros daños directos, indirectos o consecuentes.
2. Cada Parte presente renuncia a cualquier reclamación contra la otra Parte, los empleados de la otra parte, las entidades relacionadas de la otra parte o de los empleados de las entidades relacionadas de la otra parte por Daños que surjan o estén relacionados con las actividades realizadas bajo este Acuerdo.
3. Cada parte se compromete además a extender esta renuncia mutua a sus entidades relacionadas pidiéndoles por contrato o de otro modo, a renunciar a todas las reclamaciones en contra de la otra parte, las entidades relacionadas de la otra parte y los empleados de la otra parte o sus entidades Por Daños que surjan o estén relacionados con las actividades realizadas bajo este Acuerdo, Adicionalmente, cada Parte se compromete que sus Entidades Relacionadas extiendan esta renuncia mutua a sus Entidades Relacionadas pidiéndoles, por contrato o de otro modo, renunciar a todas las reclamaciones contra la otra Parte, las Entidades Relacionadas de la otra Parte y los empleados de la otra Parte O sus Entidades Relacionadas por Daños derivados o relacionados con actividades realizadas bajo este Acuerdo.
4. No obstante, las demás disposiciones de este Artículo, esta renuncia mutua de responsabilidad no será aplicable a:

109 MAR 2017

 - (a) Reclamaciones entre una Parte y su propia Entidad Relacionada o entre sus propias Entidades Relacionadas;
 - (b) Las reclamaciones hechas por una persona natural, sus herederos, supervivientes o subrogados (excepto cuando una subrogación es Parte en el presente Acuerdo o está vinculada por los términos de esta renuncia mutua) por lesiones corporales, Salud o muerte de dicha persona natural;
 - (c) Reclamaciones de propiedad intelectual;
 - (d) Reclamaciones por Daños causados por mala conducta deliberada o dolo;
 - (e) Reclamaciones por daños derivados del incumplimiento de una Parte para extender la renuncia mutua de la responsabilidad a sus entidades relacionadas de conformidad con el párrafo 2 descrito anteriormente; o
 - (f) Reclamaciones de una Parte derivadas o relacionadas con el incumplimiento por la otra Parte de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.
5. En el caso de reclamaciones de terceros, las Partes se consultarán con prontitud sobre cualquier posible responsabilidad, en cualquier reparto de dicha responsabilidad y en la defensa de dicha reclamación.
6. Nada en este artículo será interpretado para crear la base para una reclamación o demanda, donde no existiría ninguna.

7. TRANSFERENCIAS DE PRODUCTOS Y DE INFORMACION TECNICA

Las partes están obligadas solamente a transferir sólo aquella información técnica (incluyendo software) necesaria para cumplir sus respectivas responsabilidades bajo este acuerdo, de acuerdo con las disposiciones siguientes, sin perjuicio de las demás disposiciones del presente acuerdo:

1. Todas las actividades de este acuerdo se llevaran acabo de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales de las partes, incluyendo aquellas leyes y regulaciones pertinentes al control de exportación.
2. La transferencia de datos técnicos con el fin de cumplir las responsabilidades de las partes con respecto a la interfaz, integración y la seguridad se realizaran normalmente sin restricción excepto cuando sea requerido por el párrafo 1, anterior.
3. Todas las transferencias de productos y datos técnicos de propiedad o exportación, están sujetos y controlada a las siguientes disposiciones.
 - (a) En el evento en que una parte o su entidad relacionada encuentre necesario transferir dichos bienes o datos, cuya protección debe ser mantenida, estos productos serán identificados específicamente y tal información será marcada.
 - (b) La identificación de tales productos y la marcación sobre estos datos indicaran que los productos y los datos serán usados por la parte receptora y sus entidades relacionadas únicamente para los fines de cumplir con las responsabilidades bajo este acuerdo y que dichos bienes y datos no serán revelados o devueltos a otras entidades sin el consentimiento previo por escrito de la parte que los suministro.
 - (c) La parte receptora y sus entidades relacionadas cumplirán con los términos del aviso y protegerán dichos productos y datos de un uso no autorizado y su divulgación.
 - (d) Las partes en el presente acuerdo hará que sus entidades relacionadas estén obligadas por las disposiciones de este artículo a través de mecanismos contractuales o medidas equivalentes.
4. Todos los bienes y datos técnicos patentados o controlados por la exportación intercambiados en el cumplimiento de este acuerdo serán usados por la parte receptora o entidad relacionada exclusivamente para los fines del acuerdo. La parte receptora o la entidad relacionada regresara o de otra manera dispondrá de todos los bienes y marcados datos técnicos patentados o controlados a la exportación previstos en el presente acuerdo, según indicaciones de la parte que los suministra o la entidad relacionada.

8. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Nada en este acuerdo será interpretado como una concesión ya sea explícita o implícitamente, a la otra parte cualquier derecho, o interés en cualquier invento o trabajo de una parte o de sus entidades relacionadas efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de, o fuera del ámbito de aplicación de este acuerdo, incluyendo

cualquier patente (de formas similares de protección en cualquier país) correspondientes a este tipo de invenciones o los derechos de autor correspondientes a tales trabajos.

2. Cualquier derecho o interés, cualquier invento o trabajos realizados en la ejecución de este acuerdo únicamente por una parte o alguna de las entidades relacionadas, incluyendo cualquier patente (o una forma de protección similar en cualquier país) correspondiente a dicha invención o a cualquier derecho de autor correspondientes a tales trabajos, serán propiedad de esa parte o Entidad Relacionada. La asignación de derechos a, o interés en tal invento o trabajo entre tal parte y sus Entidades Relacionadas serán determinadas por las leyes, reglas, regulaciones y obligaciones contractuales.
3. No se prevé que habrán ningunas invenciones conjuntas realizadas en el cumplimiento de este acuerdo. Sin embargo, en el caso que se presente un invento conjuntamente por las partes durante el cumplimiento de este acuerdo, las partes de buena fe consultaran y acordaran en un plazo de 30 días calendario lo siguiente:
 - (a) La asignación de derechos o interés en, tal invención conjunta, incluyendo cualquier patente (o formas similares de protección en cualquier país) correspondiente a dicha invención conjunta.
 - (b) las responsabilidades, los costos, y las acciones que deben tomarse para establecer y mantener las patentes (o formas similares de protección en cualquier país) y
 - (c) Los términos y las condiciones de cualquier licencia o cualquier otro derecho que deban intercambiarse o los otorgados por una parte a la otra.
4. Para cualquier trabajo escrito conjuntamente por las partes, deberán las partes registrar los derechos de autor de ese trabajo, lo hará de Buena fe, consultaran y acordaran las responsabilidades los costos y las acciones que deban tomarse para registrar los derechos de autor y mantener la protección de derechos de autor (en cualquier país)
5. Sujeto a las disposiciones del Artículo 7 (Las transferencias de bienes y datos técnicos) y Artículo 9 (La publicación de resultados e información pública), cada parte tendrá un derecho irrevocable de regalías para reproducir, crear trabajos derivados, distribuir y presentar públicamente, y autorizar a otros a hacerlo en su nombre, cualquier obra con derechos de autor resultante de las actividades realizadas en el cumplimiento de este acuerdo para sus propios fines, independientemente de si el trabajo fue creado solo o en nombre de la otra parte o de forma conjunta con la otra parte.

9. PUBLICACION DE LOS RESULTADOS E INFORMACION PÚBLICA

1. Las partes se reservan el derecho de difundir información pública relacionada con las actividades propias de este acuerdo. Las partes coordinaran de antemano en relación con la publicación de información pública que se refiera a las responsabilidades de la otra parte o lo realizado por la otra parte en virtud del presente acuerdo.

2. Las partes harán los resultados disponibles para la comunidad científica en general según sea apropiado y acordado entre las partes, en el momento oportuno.
3. Las partes reconocen que los datos o la información no constituye información pública y que tales datos o información no serán incluidos en ninguna publicación o presentación por una parte en virtud de este artículo sin el permiso previo por escrito de la otra parte:
 - (a) Los datos proporcionados por la otra parte de conformidad con el artículo sobre transferencia de productos y de datos técnicos el cual se identifica como exportación controlada o de propiedad; o
 - (b) La Información sobre una invención de la otra parte antes de una solicitud de patente (o una forma similar de protección en cualquier país) correspondiente a tal invento.

10. INTERCAMBIO DE PERSONAL Y ACCESO A LAS INSTALACIONES

1. Para facilitar la implementación de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente acuerdo, las partes puede apoyar el intercambio de un número limitado de personal de cada parte, en un momento adecuado y bajo condiciones mutuamente acordadas entre las partes.
2. El acceso de las partes a las instalaciones o propiedades, o a sistemas o aplicaciones de información tecnológicos (TI) de cada una de las partes, está supeditada al cumplimiento de las respectivas políticas de seguridad y vigilancia de cada una, directores que incluyen, pero sin limitarse a: las normas sobre credencialización, credenciales, y la facilidad y el acceso o aplicación de los sistemas de TI.

11. ADUANAS Y CIRCULACION DE MERCANCIAS

1. Cada parte facilitara despacho de aduanas libres y renuncia a todos los derechos de aduanas aplicables e impuestos de bienes necesarios para la aplicación de este acuerdo. En el caso en que los derechos de aduana o impuestos de cualquier tipo, se percibirán en dichos bienes, tales derechos de aduana o impuestos serán a cargo de la parte del país la cual recauda dichos aranceles aduaneros o impuestos.
2. De conformidad con sus leyes y reglamentos cada una de las partes también facilitara la circulación de bienes fuera y dentro de su territorio como sea necesario para el cumplimiento de este acuerdo.

12. LA PROPIEDAD DEL EQUIPO

A menos que se acuerde lo contrario por escrito, cada parte conservara la propiedad de todos los bienes y datos asociados, que provee la otra parte de conformidad con los términos de este acuerdo, sin perjuicio de los derechos individuales de las respectivas entidades relacionadas de las partes. En la medida de lo posible y reconociendo que los bienes integrado en los bienes de la otra parte no puede ser devuelto, cada parte acuerda

devolver el equipo de la otra parte en su posesión al término de las actividades del presente acuerdo.

13. CONSULTA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan consultar con prontitud entre sí en todos los asuntos relativos a la interpretación, implementación, o el cumplimiento del acuerdo. Tales asuntos se dirigirán primero a los puntos de contactos nombrados por las partes. Si no son capaces de llegar a un acuerdo, entonces el problema será remitido a los representantes designados por una resolución conjunta.

14. ELECCION DE LA LEY

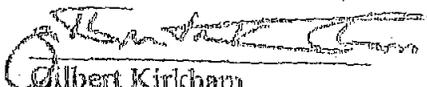
La ley federal de los Estados Unidos de Norte América rige este acuerdo en todos sus fines, incluyendo, pero no limitado a, la validez del acuerdo el significado de sus disposiciones, y los derechos, obligaciones y remedios de las partes.

15. DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Acuerdo entrará en vigor a la firma de las Partes.
2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante diez años.
3. Las Partes podrán modificar el presente Acuerdo por escrito.
4. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, comunicándole a la otra Parte por escrito con una antelación mínima de 60 días de su intención de terminar. En caso de terminación, la Parte que se extingue tratará de minimizar cualquier efecto negativo de dicha terminación en la otra Parte.
5. La terminación o caducidad de este Acuerdo no afectará a las obligaciones continuas de una Parte bajo el Artículo 6 (Responsabilidad y Riesgo de Pérdida), Artículo 7 (Transferencia de Mercancías y Datos Técnicos), Artículo 8 (Derechos de Propiedad Intelectual) y Artículo 9 (De Resultados e Información Pública), a menos que las Partes acuerden lo contrario.

09 MAR 2017

Por NASA:



Gilbert Kirckham
Director
Science Division
Office of International and
Interagency Relations

Por UPC:



Norberto Díaz Plata
Rector
Universidad Popular del Cesar

Tradujo: *Jorge E Quintero*
Jorge Eliecer Quintero - UPC

09 MAR 2017

Fecha

Fecha

09 MAR 2017